

G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes—*sabel*—Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Num. 55. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Se habilita de la edad que le falta al menor D. Antonio Candelario Barón para que maneje por sí sus interezes.

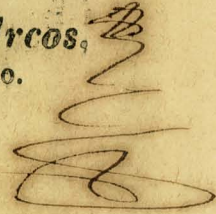
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—José Ignacio de Saldaña, diputado presidente.—José Guadalupe de Samano, diputado secretario.—José Luis Ramirez, diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Octubre 21 de 1834, 11.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos,
Secretario.



Agustín de Bustamante